



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 502 del Código General del Proceso, *córrase traslado* por el término de tres (3) días de los inventarios y avalúos adicionales presentados por el Apoderado Judicial de la señora *MARTHA EDUVIGES GUTIÉRREZ SUÁREZ*, a las herederas *NUBIA PILAR SARMIENTO TORRES* y *ZAYDA MILENA SARMIENTO TORRES* por intermedio de su Apoderado, con el fin de que si es el caso, formulen objeciones a los mismos y aporten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

No obstante el Apoderado haber acreditado el envío del escrito al canal digital del Apoderado, en consideración a que el traslado se surte por auto, conforme lo previsto en la norma antes referenciada, *notifíquesele* por aviso, para salvaguardar el derecho de contradicción y defensa y *envíesele copia del escrito*, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida dos (2) días después de que el servidor arroje la constancia de entrega o acuse el recibido.

Así mismo, se recuerda y advierte a los sujetos procesales el deber de dar aplicación a lo previsto en el Decreto 806 de 2020 en cuanto a que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación virtual al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde y simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones, y notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

PEDRO ORTÍZ SANTOS

Radicado 54-518-31-84-002-2019-00124-00 Sucesión Intestada

Firmado Por:



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

PEDRO ORTIZ SANTOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PAMPLONA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caa9250d310ab43ab4fafa497cb5fec60835eeb9cef92471335687b9d47c9870**

Documento generado en 26/04/2021 05:28:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>